



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20911

22/11/2017

57453

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que los municipios de la provincia de Málaga, entre los que está Marbella, se encuentran tutelados por el órgano autonómico de Tutela Financiera competente de la Junta de Andalucía, concretamente, por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) no prevé situación alguna en la que el cumplimiento de las reglas fiscales pueda ser exceptuado, ni permite la norma transacción alguna sobre lo preceptuado en la norma más allá de lo prevenido en el artículo 32 y DA. VIª en relación con el destino del superávit presupuestario para realizar inversiones financieramente sostenibles. En contra de esta afirmación, el principio de estabilidad presupuestaria impregna la ejecución presupuestaria en todas sus fases de elaboración, ejecución y liquidación. Así, el artículo 3.1 de la LOEPSF dispone que: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

Madrid, 15 de enero de 2018